



Por la cual se modifica la Resolución No. 52-00843-2019 del 30 de septiembre de 2019, por medio de la cual se conforma el Comité de Verificación de Requisitos y escogencia de los Contratistas postulados para contratación de prestación de servicios como instructor para la vigencia 2020.

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Decreto 249 de 2004, Resolución 2331 de 2013, Resolución 069 de 2014, Circular 3-2018-000197 del 30 de noviembre de 2017, Circular 3-2018-000200 del 05 de diciembre de 2018 y en especial por lo dispuesto en la Circular 3-2019-000156 del 1 de octubre de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA Regional Nariño tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales como instructores en la vigencia 2020, para impartir formación profesional integral en las modalidades complementarias, técnicas y tecnológicas, presenciales y/o virtuales, con el fin de cumplir la Misión de la Entidad para lo cual por ley fue creada, y en vista a que no existe o es insuficiente el personal vinculado a nómina de la entidad.

Que la contratación de prestación de servicios profesionales indirectos se realiza por orden legal y reglamentario mediante la modalidad de contratación directa, claramente determinado en el artículo que a continuación se transcribe del Decreto 1082 de 2015:

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Que la Dirección General del SENA mediante Circular 3-2018-000197 del 30 de noviembre de 2018, emitió directrices y lineamientos para la contratación de servicios personales y su ejecución en la vigencia 2019, por su parte la Dirección de Formación Profesional del SENA, recogiendo las directrices impartidas de la Dirección General en la Circular antes mencionada, emitió la Circular 3-2018-000206 del 12 de Diciembre de 2018, por medio de la cual entregó orientaciones para la contratación de instructores, modalidades: presencial, virtual y a distancia vigencia 2019.

Que la circular 3-2018-000197 del 30 de noviembre de 2018 en su numeral 2.1 determina la obligatoriedad de la conformación de un comité de Verificación de Requisitos de Escogencia de Contratistas de las personas que se postularon en las diferentes convocatorias para contratar instructores en sus diferentes áreas y modalidades, al respecto el numeral 2.1 versa:





Por la cual se modifica la Resolución No. 52-00843-2019 del 30 de septiembre de 2019, por medio de la cual se conforma el Comité de Verificación de Requisitos y escogencia de los Contratistas postulados para contratación de prestación de servicios como instructor para la vigencia 2020.

*"( . . . ) Cada Centro de Formación debe integrar un "Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas", conformado por el Subdirector de Centro, un servidor público designado por el Director Regional, el Coordinador de Formación (para los Centros donde exista esa designación), los Coordinadores Académicos y uno o dos Instructores de planta de la especialidad en que se vaya a hacer la escogencia (para que la integración del Comité sea impar), designado(s) por el Subdirector, ya sea del mismo Centro o de otro.*

*Este Comité verificará el cumplimiento de requisitos de idoneidad de los tres (3) aspirantes con mayor experiencia soportada en el aplicativo de la APE como instructor o docente de cada listado de postulados que arroje el sistema; si el listado tiene menos aspirantes, se realizará el trámite con los que lo integren. Cuando la solicitud sea para más de un contrato, el número de aspirantes a verificar se obtendrá multiplicando el número de contratos a suscribir por tres (3). Si uno de los aspirantes del listado a verificar no cumple los requisitos de idoneidad será descartado y se completará el listado con el aspirante que se encuentre inmediatamente posicionado en orden descendente de experiencia soportada como instructor o docente.*

*Para escoger a la(s) persona(s) a contratar el Comité aplicará a los aspirantes del listado mencionado, los criterios objetivos que indicará la Dirección de Formación Profesional mediante circular.*

*Las decisiones y los criterios aplicados constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes del Comité; las reclamaciones que se presenten deben ser analizadas, decididas y respondidas por el Comité.*

*Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.*

Que de conformidad con lo establecido en la Circular 3-2019-000156 del 1 de octubre de 2019, se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2020 artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993, esta circular deroga íntegramente las Circulares No. 3-2018-000197 del 30 de noviembre de 2018 y 3-2019-000145 del 16 de septiembre de 2019.

Que según oficio con radicación No. 52-2-2019-012169 del 9 de diciembre de 2019, la Doctora Sara Ángela Arturo González, Directora del SENA Regional Nariño, designa al doctor Emilio Humberto Cerón Lasso, Profesional Grado 03, como funcionario designado por la Regional para integrar el Comité de Verificación de requisitos y escogencia de contratistas para la vigencia 2020.

Que es necesario modificar la conformación del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA Regional Nariño, teniendo en cuenta que mediante Resolución 52-00843-2019 se ordena el registro de la novedad de personal relacionada con el disfrute de vacaciones de los Instructores Edwin Fabián López y Luis Cere Ortega.

Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con un profesional que apoye la verificación de requisitos de las personas que se postulan a las convocatorias y se realice la adecuada escogencia de los contratistas para el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA Regional Nariño, se realiza la designación de funciones para un instructor de planta de acuerdo al área que se requiera apoyar en cada proceso.





Por la cual se modifica la Resolución No. 52-00843-2019 del 30 de septiembre de 2019, por medio de la cual se conforma el Comité de Verificación de Requisitos y escogencia de los Contratistas postulados para contratación de prestación de servicios como instructor para la vigencia 2020.

Conforme a lo anterior, el subdirector del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA Regional Nariño,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Modificar el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA Regional Nariño de las personas que oportunamente se postulen a las convocatorias para Instructores, así:

| Nombre                          | Cargo                                |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| Carlos Hernando Aguirre Riascos | Subdirector de Centro.               |
| Emilio Humberto Cerón Lasso     | Designado por la Dirección Regional. |
| Jesús Bustamante Melo           | Coordinador Académico.               |
| Jairo Bolívar Chamorro Caycedo  | Profesional G-08                     |
| Lino España Torres              | Instructor del centro.               |
| Paola Lisset Angulo Salazar     | Instructor del centro.               |

**Artículo 2°.** Son funciones del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de los Contratistas postulados para optar a una contratación de servicios personales en calidad de instructor, las estipuladas en las Circular 3-2019-000156 del 1 de octubre de 2019, por la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2020.

**Artículo 3°.** Comuníquese el contenido de la resolución a los Servidores Públicos relacionados en esta resolución para su conocimiento y aplicación.

**Artículo 4°.** La presente modificación rige a partir de la fecha de radicación de este documento.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés de Tumaco, a los **18** DIC 2019

  
**CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS**  
Subdirector Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.  
SENA Regional Nariño